



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1968/2015

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN DE CONTROL OBLIGATORIO DE SIREX NOCTILIO EN LA REGIÓN DEL MAULE.

Talca, 26/ 10/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones posteriores, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, la Resolución N° 2.758 del 27-05-2009, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, que declara el Control Obligatorio de la avispa de la madera del pino *Sirex noctilio* Fabricius, modificada por Resolución N° 8060 de 27 de Diciembre de 2010, por Resolución N° 1407 de 16 de Marzo de 2012, Resolución N° 1406 de 16 de Marzo de 2012 y Resolución N° 6951 del 7 de Septiembre de 2015, del Director Nacional del Servicio, las Resoluciones N° 2153 de 14 de Noviembre de 2011, N° 313 de 8 de Febrero de 2012, N° 1.824 de 6 de Diciembre de 2012, N° 877 de 16 de Mayo de 2013, N° 1.966 de 14 de Octubre de 2013, N° 699 de 25 de Abril de 2014, N° 2230 de 7 de Noviembre de 2014, N° 29 de 9 de Enero de 2015 y N° 553 del 19 de Abril de 2015 del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región del Maule y lo señalado en la Resolución Afecta N° 02 de fecha 06 de enero de 2015 del Director Nacional del Servicio y Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, como resultado de las actividades de vigilancia fitosanitaria, se ha detectado la presencia de árboles de *Pinus radiata* infestados en el área libre por *Sirex noctilio* en las comunas de San Javier y Cauquenes de la Región del Maule.
2. Que, mediante las Resoluciones N° 2.153/2011, N° 313/2012, N° 1.824/2012, N° 877/2013, N° 1.966/2013, N° 699/2014, N° 2230/2014, N° 29/2015 y N° 553/2015 del Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región del Maule, se estableció el área bajo cuarentena y las medidas fitosanitarias para el control de *Sirex noctilio* en esta Región.
3. Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de *Sirex noctilio* en la Región, se hace necesario complementar las medidas fitosanitarias establecidas en la Resoluciones señaladas en los vistos.

RESUELVO:

1. Ampliase el área bajo cuarentena, para el control obligatorio de la plaga *Sirex noctilio*, en un radio de 20 kilómetros respecto del lugar de detección de la plaga que se indica:

COMUNA	LOCALIDAD	ESTE	NORTE	HUSO
San Javier	Santo Domingo de Alquihue	246707 m	6053386 m	19
San Javier	Santa María de Mingre	232488 m	6062469 m	19
Cauquenes	Santa Silvia	747125 m	6016846 m	18

Cauquenes	Miraflores	741945 m	6030514 m	18
-----------	------------	----------	-----------	----

Coordenadas UTM WGS 84

2. Ampliase el área bajo cuarentena, para el control obligatorio de la plaga *Sirex noctilio*, el área inserta en un polígono de 3 vértices, determinado por las coordenadas UTM que se señalan a continuación:

VÉRTICE	ESTE	NORTE
1	766988	6019367
2	768056	6019937
3	766598	6021688

Coordenadas UTM WGS 84 Huso 18

3. Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución N° 2758 de 27 de mayo de 2009, modificada por Resolución N° 8060 de 27 de diciembre de 2010, por Resolución N° 1407 de 16 de Marzo de 2012 y por Resolución N° 6951 de 7 de Septiembre de 2015, del Director Nacional del Servicio.
4. Aplíquese, así mismo en forma inmediata, la Resolución N° 1406 de 16 de marzo de 2012 del Director Nacional del SAG, modificada por Resolución N° 6951 de 7 de Septiembre de 2015, en el área definida en la presente resolución, a los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados desde el momento de su notificación. La ejecución de las medidas fitosanitarias será de responsabilidad y cargo de los afectados.
5. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar, fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca orientado a la detección o control de la plaga.
6. Los aserraderos, industrias u otro tipo de recintos localizados en el área en peligro, que procesen o acopien maderas hospedantes de *Sirex noctilio* provenientes del área bajo cuarentena, deberán verificar que éstas estén debidamente autorizadas por el Servicio Agrícola y Ganadero.
7. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta Resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

**NICANOR CUEVAS DINAMARCA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

Distribución:

- Angel Sartori Arellano - Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Pamela Lorena Araya Flores - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- Andrés Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- María Isabel Sánchez López - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Cristián Germán Poblete Palma - Jefe Oficina Sectorial Cauquenes - Or.VII
- Pedro Gabriel Moenne García - Jefe Oficina Sectorial Curicó - Or.VII
- Cristian Ricardo Lara Gutiérrez - Jefe Oficina Sectorial Linares - Or.VII
- Luis Fernando Pinochet Romero - Jefe Oficina Sectorial Parral - Or.VII
- Manuel Antonio Hormazabal Rodríguez - Jefe Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- Hermann Klaus Sievert Blumenbach - Coordinador Programa Vigilancia Control Forestal Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal - Or.VII
- María Elizabeth Acuña Monroy - Secretaria Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal - Or.VII
- Alba Garrido Jaque - DIRECTORA REGIONAL CONAF Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Maggi Andrea Soto Valdés - Directora CONAF Región del Maule CONAF
- Jorge Morales Gamboni - Director CONAF Región del Biobío CONAF
- David Jouannet Valderrama - Director Regional Araucanía Corporación Nacional Forestal (CONAF)
- Luis Infante Ayancán - Director CONAF Región de Los Lagos CONAF
- Leonardo Yañez Alvarado - Director CONAF Región de Aysén CONAF

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
[url:http://custodiafirma1510.acepta.com/v01/f7927e387866a0d9f6eec9c867a56c085091a906](http://custodiafirma1510.acepta.com/v01/f7927e387866a0d9f6eec9c867a56c085091a906)